

SUBVENCIONES A LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGRARIOS, SILVÍCOLAS Y DE LA ALIMENTACIÓN EN CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN PRODUCTIVA. “Submedida 4.2 – Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas”.

A. Breve descripción de la ayuda

Subvenciones a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León incluidas en la “Submedida 4.2 – Apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 cofinanciado por el FEADER destinadas a la línea NC1:

- Ayudas a inversiones en relación con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Ayudas a inversiones en relación con otras transformaciones agrícolas.

B. Beneficiarios

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas que tengan la condición de sujeto pasivo del impuesto sobre sociedades, o del impuesto equivalente en otros estados miembros de la Unión Europea, y que se atengan a las siguientes premisas:

- Que aborden procesos de transformación y/o comercialización, relativos a productos agrícolas obtenidos y/o elaborados en el territorio de Castilla y León.
- En los supuestos de implantación de nuevos establecimientos o de adquisición de otros preexistentes, la asunción de los procesos de transformación y/o comercialización antes descritos por parte de los beneficiarios de ayuda deberán materializarse antes de que finalice el período de vigencia de la concesión de subvención.

Requisitos y compromisos específicos de la submedida 4.2.

Para poder ser beneficiario de las ayudas de la submedida 4.2 deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Las actuaciones objeto de la solicitud de auxilio consistirán en proyectos de inversión relativos a transformación y/o comercialización de productos agrícolas, o bien a otras transformaciones agrícolas, todo ello de acuerdo con las definiciones dadas en estas bases reguladoras.
- b) Cuando entre las materias primas objeto de un proyecto de inversión se encuentren productos no agrícolas, el porcentaje que estos productos representen en conjunto deberá

ser menor o igual al 50% del total de las materias a transformar y/o comercializar. A tal fin se determinarán los siguientes porcentajes:

E1: Porcentaje, en peso, representado por la suma de los productos no agrícolas entre el total de las materias primas que el solicitante piensa emplear.

E2: Porcentaje, en unidades monetarias, representado por la suma de los productos no agrícolas entre el total de las materias primas que el solicitante piensa emplear.

C. Conceptos de gasto subvencionables

- Las inversiones previstas con fines pedagógicos o comerciales.
- Instalación, prueba y puesta en funcionamiento de la maquinaria y los equipos de segunda mano.
- Bienes y equipos destinados al transporte interno dentro del recinto de la industria (Transpaletas, carretillas elevadoras o apiladoras).
- Los relativos a la compra de vehículos de transporte de mercancías
- Las inversiones relativas a la instalación sobre vehículos.
- Las inversiones relativas al visado de los documentos técnicos y los certificados de organismos de control de instalaciones autorizados.

La fecha de inicio de los trabajos no podrá ser anterior a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.

Gastos no subvencionables:

- Construcción y primer establecimiento de una sociedad.
- Referentes a la compra de terrenos.
- Compra de edificios que vayan a ser derribados.
- El gasto subvencionable relativo a la compra de edificios no podrá superar el 75% del gasto subvencionable total aprobado y/o liquidado.
- Compra de edificios o locales.
- Gastos relativos a obras de embellecimiento y equipos de recreo.
- Mobiliario de oficina.
- Compra de material normalmente amortizable en un año.
- La compra y traslado de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Traslado de maquinaria.
- Reposiciones, mantenimiento y sustituciones.
- El IVA o cualquier otro impuesto indirecto recuperable o compensable por el beneficiario.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
- Los gastos de alquiler.
- La mano de obra y materiales.
- La compra de vehículos.
- Los sueldos y gastos sociales de personal, pagados por el beneficiario.
- Los relativos a beneficio industrial y gastos generales.
- Costes modificación, modernización de aplicaciones o sistemas informáticos, formación del personal, revisiones globales y mantenimiento.
- Las tasas relativas a la obtención de licencias administrativas.
- Los derivados de equipamiento.
- Gastos a la producción agrícola primaria.

- Asesoramientos técnicos.
- Adquisición de barricas, toneles, y otros depósitos similares fabricados con madera.
- Moldes, preformas y/o equipos informáticos.
- Adquisición de ordenadores portátiles, teléfonos móviles, tablets u otros similares.

D. Tipo de Incentivo

Subvención a fondo perdido

E. Intensidad de las ayudas

Hasta un **40% o 4.500.000 €**, en función de la presencia entre las materias primas de productos no agrícolas, y dependiendo del cálculo de subvención máxima teórica susceptible de ser aprobada (SMT,) que se obtiene por el sumatorio de las subvenciones máximas teóricas correspondientes a cada tipo de inversión establecidos en la solicitud.

No podrán estimarse favorablemente solicitudes de ayuda en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la IAA sea igual o inferior a 1.000.000 euros, cuando dicha inversión se localice en un municipio amparado por alguno de los grupos de acción local previstos en la medida 19 del PDRCYL y, por la dimensión empresarial del solicitante, éste sea susceptible de recibir su ayuda.
- b) Que la cuantía final de subvención a proponer (SF) sea inferior al 5% del monto de IAA.
- c) Que las inversiones objeto de la solicitud, por su naturaleza, sean susceptibles de auxilio a través de la medida de inversiones del Programa de Apoyo 2019- 2023 al Sector Vitivinícola Español.

Posibilidad de **anticipar** hasta el **50%** de la subvención concedida.

F. Bolsa Económica disponible

68.072.734,26 €.

Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León cofinanciado por el FEADER.

G. Fuente y fecha de publicación

Boletín Oficial de Castilla y León **21** de **diciembre** de **2021**.

H. Plazo de solicitud

El plazo de la solicitud será hasta el día **31** de **agosto** de **2022** a las **14:00 h.**

ANEXO DE BAREMACIÓN
Relación de criterios de selección de operaciones comunes de la submedida 4.2.

Respecto a la empresa solicitante		
CSC1 - Carácter asociativo de la empresa solicitante	Verificación del criterio por el órgano gestor	Puntuación
Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional, o por socios prioritarios de Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Carácter Regional.	Exclusivamente con la solicitud de ayuda	500
CSC2 - Dimensión empresarial del solicitante	Verificación del criterio por el órgano gestor	Puntuación
Los beneficiados de este criterio de selección serán las solicitudes con titularidad correspondiente a una pyme .	Exclusivamente con la solicitud de ayuda	250
CSC3 - Participación de productos primarios en el proyecto	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
Se beneficiarán las solicitudes correspondientes a empresas cuyo capital social pertenezca a alguna de las siguientes categorías: 1) Agricultores activos según el RD 1075/2014. 2) Sociedades agrarias en transformación. 3) Cooperativas.	1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago	C \geq 50%= 500 25% \leq C<50%= 250 10% \leq C<25%= 150 C<10%= 0
El parámetro C representa el porcentaje de capital social de la empresa solicitante que pertenece a las anteriores categorías. Se determina mediante los datos aportados con la solicitud de ayuda y en base a la situación de la empresa solicitante previa al registro de dicha solicitud.		
CSC4 - Emprendimiento femenino	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
Se beneficiarán de este criterio de selección aquellas solicitudes correspondientes a empresas cuyo capital social pertenezca directamente y a título individual a mujeres .	1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago	M \geq 50%= 500 25% \leq M<50%= 250 10% \leq M<25%= 150 M<10%= 0
El parámetro M representa el porcentaje de capital social de la empresa solicitante que pertenece a directamente y a título individual a mujeres. Se determina mediante los datos aportados con la solicitud de ayuda y en base a la situación de la empresa solicitante previa al registro de dicha solicitud.		
CSC5 - Emprendimiento joven	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
Se beneficiarán de este criterio de selección aquellas solicitudes correspondientes a empresas cuyo capital social pertenezca directamente y a título individual a jóvenes menores de 40 años a fecha de registro de la solicitud de ayuda.	1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago	J \geq 50%= 500 25% \leq J<50%= 250 10% \leq J<25%= 150 J<10%= 0
El parámetro J representa el porcentaje de capital social de la empresa solicitante que pertenece a directamente y a título individual a jóvenes menores de 40 años a fecha de registro de la solicitud de ayuda. Se determina mediante los datos aportados con la solicitud de ayuda y en base a la situación de la empresa solicitante previa al registro de dicha solicitud.		

Respecto a las inversiones		
CSC6 - Naturaleza de los productos obtenidos como consecuencia de la transformación y/o de los productos comercializados	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
<p>Se beneficiaran aquellas solicitudes correspondientes a:</p> <p>1) La obtención de productos pertenecientes a la categoría de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE.</p> <p>2) La comercialización al por mayor desde instalaciones fijas de productos pertenecientes a la categoría de productos agrícolas incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE.</p>	<p>1) Con la solicitud de ayuda</p> <p>2) El tercer ejercicio posterior a la representación de la solicitud de pago</p>	<p>$V \geq 50\% = 250$</p> <p>$25\% \leq V < 50\% = 100$</p> <p>$J < 25\% = 0$</p>
<p>El valor correspondiente al parámetro V será igual al menor de los valores de V_m y V_e determinados.</p> <p style="text-align: center;">- $V_m = (P_{ma}/P_{mt}) * 100$</p> <p>Siendo Pma la previsión de producción de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE medidos en unidades de masa y la Pmt la previsión total medida en unidades de masa.</p> <p style="text-align: center;">- $V_e = (P_{ea}/P_{et}) * 100$</p> <p>Siendo Pea la previsión de producción de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE y la Pmt la previsión total medida en términos económicos.</p> <p>Cuando se supere el tercer ejercicio tras la solicitud de pago se calculara un nuevo porcentaje de V pero con datos reales de facturación del referido tercer ejercicio.</p>		
CSC7 - Fomento de los circuitos cortos	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
<p>Este criterio de selección beneficia aquellas solicitudes destinadas a proyectos de inversión de los que pueda interferirse un determinado consumo de materias primas objeto de la transformación y/o comercialización dentro del mismo establecimiento objeto de la inversión en el que confluyan simultáneamente las siguientes circunstancias:</p> <p>- Las materias primas sean productos agrícolas incluidos en el Anexo I del TFUE.</p> <p>- El aprovisionamiento de las materias primas se debe atender a alguna o varias de las siguiente fórmulas:</p> <p>1) Que la empresa sea un productor primario.</p> <p>2) Que las materias primas sean adquiridas directamente a agricultores activos, sociedades agrariras de transformación o cooperativas.</p>	<p>1) Con la solicitud de ayuda</p> <p>2) El tercer ejercicio posterior a la representación de la solicitud de pago</p>	<p>$MP \geq 50\% = 250$</p> <p>$25\% \leq MP < 50\% = 100$</p> <p>$MP < 25\% = 0$</p>
<p>El valor correspondiente al parámetro MP será igual al menor de los valores de MP_m y MP_e determinados.</p> <p style="text-align: center;">- $MP_m = (MP_{ma}/MP_{mt}) * 100$</p> <p>Siendo MPma la previsión de consumo de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE medido en unidades de masa y la MPmt la previsión de consumo total de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE medida en unidades de masa.</p> <p style="text-align: center;">- $MP_e = (MP_{ea}/MP_{et}) * 100$</p> <p>Siendo MPea la previsión de consumo de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE medido en términos económicos y la MPmt la previsión de consumo total de productos agrícolas incluido en el Anexo I del TFUE medida en términos económicos.</p> <p>Cuando se supere el tercer ejercicio tras la solicitud de pago se calculara un nuevo porcentaje de MP pero con datos reales de facturación del referido tercer ejercicio.</p>		
CSC8 - Cooperación	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
<p>El objeto de este criterio son las Solicitudes con proyectos de inversión consecuencia de proyectos de cooperación que han sido amparados por las submedidas 16.1 o 16.2 del PDRCyL 2014-2020.</p>	<p>Exclusivamente con la solicitud de ayuda</p>	<p>250</p>

Respecto a la repercusión social de las inversiones		
CSC9 - Compromiso de creación de empleo	Verificación del criterio por el órgano gestor en tres momentos	Puntuación
<p>El beneficiario repercutirá en aquellas solicitudes que recojan un compromiso explícito de creación de empleo con las siguientes premisas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cuentas de cotización a la Seguridad Social correspondientes al centro de trabajo ubicado en Castilla Y León. 2) El documento base será el «Informe plantilla media de trabajadores en alta» emitido por la Seguridad Social. 3) El compromiso no puede implicar la minoración de puestos de trabajo en otros centros de la empresa, o en centros de otras empresas con las forme un grupo consolidado en términos fiscales y/o contables. 4) En las reverificaciones a realizar con la solicitud de pago y en el tercer ejercicio posterior a la solicitud de pago, la detección de incumplimientos superiores al 10% de los puestos de trabajo implicará la ejecución de la garantía depositada por el beneficiario. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago 3) El tercer ejercicio posterior a la presentación de la solicitud de pago 	En la hoja Puntuación CSC9
CSC10 - Compromiso en materia de reincorporación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de carácter temporal suspensivo por existencia de fuerza mayor y/o empleo por trabajadores afectados por situaciones de crisis	Verificación del criterio por el órgano gestor en tres momentos	Puntuación
<p>Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes que recojan compromisos explícitos de empleo de trabajadores referidos de alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) A la reincorporación de trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo de carácter suspensivo por existencia de fuerza mayor (NE). 2) Al empleo por parte de la empresa solicitante de trabajadores provenientes de empresas en crisis (NP). 3) Al mantenimiento de un determinado número de puestos de trabajo por parte de una empresa que haya superado una situación de crisis a lo largo de los últimos tres años previos al registro de la solicitud de ayuda (NO). 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago 3) El tercer ejercicio posterior a la presentación de la solicitud de pago 	En la hoja Puntuación CSC10
<p>El valor numérico de compromiso de empleo asumido por el solicitante con este criterio (parámetro NT), se obtiene como la suma de los compromisos referidos a cada uno de los supuestos: NT= NE + NP + NO</p>		
Criterios de selección de operaciones específicos adicionales de la línea NA		
CSE1 - Empleo femenino	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
<p>Se beneficiaran aquellas solicitudes que creen empleo femenino bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La contratación indefinida de asalariadas dentro de cuentas de cotización a la Seguridad Social (NFI). 2) Nuevas trabajadoras autónomas vinculadas societariamente a la empresa solicitante(NFA). 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago 	NF≥10= 500 5≤NF<10= 250 1≤NF<5= 150 NF=0
<p>El valor numérico de compromiso de empleo asumido por el solicitante con este criterio (parámetro NF), se obtiene como la suma de los compromisos referidos a cada uno de los supuestos: NF= NFI + NFA</p>		
CSE2 - Empleo joven	Verificación del criterio por el órgano gestor en dos momentos	Puntuación
<p>Se beneficiaran aquellas solicitudes que creen empleo joven bajo alguno de los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La contratación indefinida de asalariados/as dentro de cuentas de cotización a la Seguridad Social (NJI). 2) Nuevos trabajadores/as autónomas vinculadas societariamente a la empresa solicitante(NJA). 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Con la solicitud de ayuda 2) Con la solicitud de pago, admitiendo de que personas inicialmente consideradas como jóvenes, por el transcurso normal del tiempo hayan perdido tal condición, sin que ello suponga incumplimiento del criterio. 	NJ≥10= 500 5≤NJ<10= 250 1≤NJ<5= 150 NJ=0
CSE1 - Ruralidad	Verificación del criterio	Puntuación
<p>Podrán beneficiarse de este criterio de selección aquellas solicitudes referidas a proyectos de inversión a ejecutar en municipios de menor población.</p>	Exclusivamente con la solicitud de ayuda	P < 5.000 = 600 5.000≤P≤25.000 = 300 P>25.000 = 0